

 <p><b>EMSER E.S.P.</b>          Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado          y Aseo del Líbano - Tolima          NIT. 890.703.733-7          "EN EL LÍBANO..... TODOS GANAMOS"</p>	<p><b>FECHA:</b>  <b>Junio 25 de 2019</b>          Página 1 de 4</p>
<p><b>CONTRATO DE PRESTACION DE          SERVICIOS</b></p>	<p><b>No. 97-2019</b></p>

**1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:**

<b>NOMBRE:</b>	CRISTIAN JAVIER DELGADO RODRIGUEZ
<b>DOCUMENTO:</b>	C.C. 1.104.707.196 DE LÍBANO
<b>DIRECCIÓN</b>	CALLE 6 No.9-08
<b>MUNICIPIO</b>	LÍBANO-TOLIMA
<b>TELÉFONO</b>	3114971435

**2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA :**

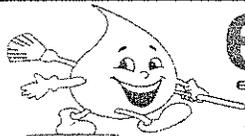
<b>PERSONA NATURAL</b> NIT: 1.104.707.196-9	<b>RÉGIMEN TRIBUTARIO</b> <b>SIMPLIFICADO</b>	<b>FECHA DEL RUT</b> (2016/07/26)
--	--	--------------------------------------

**3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:**

<b>VALOR:</b>	ocho millones sesenta mil pesos M/cte (\$ 8'060.000,00)
<b>DURACIÓN:</b>	SEIS (6) MESES Y SEIS (6) DIAS.
<b>PLAZO:</b>	DESDE EL 25 DE JUNIO Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2019
<b>OBJETO:</b>	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL EN TEMAS RELACIONADOS CON EL MANEJO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y APOYO EN LA GESTIÓN DOCUMENTAL".

**4. CUERPO DEL CONTRATO:**

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **JAIME ANDRÉS MORENO SIERRA** mayor de edad, vecino y domiciliado en Líbano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N° 89.003.444 de Armenia Quindío, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 015 del 31 de enero de 2019 y acta de posesión No 000540 del 01 de Febrero de 2019, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**; por otra parte el señor **CRISTIAN JAVIER DELGADO RODRIGUEZ**, persona mayor de edad y vecino del Líbano e identificado como aparece al pie de su firma, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **LA CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: "contar con los servicios personales asociados a los procesos de: i) Aplicación de técnicas de archivo, ii) Elaboración y diligenciamiento de documentos, iii) Gestión documental, iv) Verificación, recepción y Trámite de respuestas a peticiones, v) Apoyo en los procesos de contratación, contabilidad y presupuesto." **2)** Que, "Estas actividades se encuentran asignadas por manual de funciones a la Dirección Administrativa, Financiera y Comercial, pero el personal de planta no logra cubrir la necesidad". **3)** Que dentro de los servicios propios del sector administrativo de la empresa se encuentra la necesidad de optimizar el manejo de la contratación, contabilidad, el presupuesto y la gestión documental de la empresa. **4)** Que en la actualidad se ha identificado un represamiento de los procesos de contabilidad y presupuesto debido al aumento de usuarios en los últimos años, lo que conlleva a un mayor caudal de procesos en el área, por lo tanto se requiere normalizar los procesos y mantener la información contractual, contable y presupuestal actualizada **5)** Que de igual forma ha aumentado el flujo de documentos, lo que requiere una mayor atención en la Gestión documental. Por lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes

**EMSEER E.S.P.**Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado  
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT. 890.708.733-7

"EN EL LÍBANO.....TODOS GANAMOS"

**FECHA:**  
**Junio 25 de 2019**  
Página 2 de 4**CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS****No. 97-2019**

**CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL EN TEMAS RELACIONADOS CON EL MANEJO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y APOYO EN LA GESTIÓN DOCUMENTAL". **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes: A) Organización de Contabilidad y Presupuesto: El contratista manifiesta que apoyará los procesos generales de contabilidad y presupuesto. B) Organización, custodia y seguimiento a los archivos de contratación: El contratista manifiesta que apoyará los procesos del área de contratación en actividades tales como: organización cronológica y consecutiva de los procesos contratación, seguimiento del cumplimiento de requisitos (lista de chequeo), realizar el control de préstamo de carpetas de contratos en el archivo correspondiente. C) Elaboración de documentos: El Contratista elaborará y proyectará los documentos necesarios en área de conformidad con las indicaciones realizadas por la técnico Administrativo de Contabilidad y Presupuesto, así como actas de pago, cuentas de pago, facturas de accesorios y medidores y demás documentos encomendados por la Dirección Administrativa, Financiera y Comercial. D) Apoyo en la gestión documental: El contratista apoyará los procesos de gestión documental de conformidad con la ley general de archivo. E) Creación y reporte de informes periódicos y final: El contratista se obliga a proyectar los documentos relacionados con los informes periódicos y final que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato. F) Obligaciones genéricas: El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSEER ESP. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del Contrato y por la Gerencia, siempre y cuando éstas: i) consten por escrito, ii) no afecten el equilibrio económico de la propuesta y iii) sean correspondientes con el objeto contractual pactado. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: A) Suministro de información: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; B) Autorización de gestión: La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; C) Asignación de supervisor: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista;

**CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Líbano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de ocho millones sesenta mil pesos M/cte (\$ 8'060.000,00), valor que LA EMPRESA cancelará al contratista de la siguiente forma: un primer pago por valor de doscientos sesenta mil pesos (\$260.000) seis pagos iguales, cada uno por un valor de Un Millón Trescientos Mil pesos M/cte (\$1.300.000,00),



 <p><b>EMSEER E.S.P.</b>          Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado          y Aseo del Líbano - Tolima          NIT: 890.703.733-7          "EN EL LÍBANO..... TODOS GANAMOS"</p>	<p><b>FECHA:</b>  <b>Junio 25 de 2019</b>          Página 3 de 4</p>
<p><b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b></p>	<p><b>No. 97-2019</b></p>

pagaderos los cinco (5) primeros días posteriores al día veinticinco (25) entre los meses de junio y diciembre de 2019, de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y factura de cobro emitida por el contratista.

**CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según la disponibilidad presupuestal No 411 del 25 de junio del 2019, con cargo al rubro: 032010 Remuneración por servicios técnicos y 05410801 acueducto y Registro presupuestal (Compromiso) No 411 del 25 de junio de 2019. **CLAUSULA SÉPTIMA:**

**SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El

contratista sólo podrá ceder el presente contrato con autorización expresa y escrita de LA EMPRESA. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN,** la supervisión del presente contrato la tendrá a cargo la Dirección Administrativa, financiera y Comercial. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación

unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento durante dos (02) periodos en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El

presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:**

**MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:**

**AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios personales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar afiliación al sistema de seguridad social integral, salud, pensión y ARL. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio y la asignación de las metas del primer periodo mensual. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas mensuales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO** El

presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes y la firma del supervisor. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en tres ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Líbano Tolima, el día veinticinco (25) del mes de junio de 2019.



 <p><b>EMSER E.S.P.</b>          Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado          y Aseo del Líbano - Tolima          Nit: 890.703.733-7          "EN EL LÍBANO.....TODOS GANAMOS"</p>	<p><b>FECHA:</b>  <b>Junio 25 de 2019</b>          Página 4 de 4</p>
<p><b>CONTRATO DE PRESTACION DE          SERVICIOS</b></p>	<p><b>No. 97-2019</b></p>

LA EMPRESA

EL CONTRATISTA

~~JAI ME ANDRES MORENO SIER4RA~~  
 Gerente  
 EMSER E.S.P.  
 Nit: 890.703.733-7

CRISTIAN JAVIER DELGADO RODRIGUEZ  
 C.C. 1.104.707.196 DE LÍBANO  
 Contratista

El Supervisor: LUIS ABEL SEPÚLVEDA SÁNCHEZ – (Director Administrativo, Financiero y Comercial).

Vo Bo Jose Jairo Canal Herrera

